



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las diez horas del día nueve de agosto de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinticuatro de julio del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento cuarenta y siete (147-2017)**, presentada por la ciudadana en la que solicitó la siguiente información:  
**“Agradeceré se me proporcione el detalle de salarios, llámese escalafón salarial u otro, en el nivel de jefaturas”.**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud fueron enviados a la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana \_\_\_\_\_ la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del MOP** respondió por medio de un memorando con Ref. MOP-GDTH-732-08-2017 de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:  
"En atención a la solicitud de información No. MOP-147-2017 de fecha 24 de julio de 2017, a través de la cual solicitan el "detalle de salarios, llámese escalafón salarial u otro, en el nivel de jefaturas".  
Al respecto, adjunto estamos remitiendo el cuadro denominado DETALLE DE JEFATURAS MOPTVDU con sus respectivos salarios a la fecha.  
Se anexa la respuesta elaborada y remitida, con los respectivos detalles de lo requerido, por parte de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del MOP.
- VIII. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace del conocimiento a la ciudadana \_\_\_\_\_ que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 62 y 71 LAIP, esta Entidad Pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por la ciudadana
  
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 62 y 71 LAIP, a la ciudadana la respuesta elaborada y remitida por parte de la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional** del MOP.
  
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  


Oficial de Información